

//nos Aires, 4 de agosto de 1965.-

Atento lo que resulta de las actuaciones y lo dispuesto por el art. 4º, inciso b) de la reglamentación del art. 22º de la ley de contabilidad, devuélvanse a la Dirección Administrativa y Contable / del Poder Judicial de la Nación a los efectos del trámite previsto en / dicha disposición.- Fdo.: ARISTOBULO D. ARAOZ DE LAMADRID.-

ES COPIA.-

